



EL RESTAURADOR

His auctoribus et ducibus, nobis vigilantibus et multum in posterum providentibus, erimus profecto liberi brevi tempore. Inequidiorum autem faciet libertatem servitutis recordatio. Ceterum Philip. 3.º

Suscripcion por 15 números..... doce reales
Números sueltos..... un real.
Se publica tres veces..... á la semana.

Contiene este número.

INTERIOR.

El Restaurador.

Continuacion del Mensaje del Presidente de los Estados Unidos.

Apuntes sobre la poblacion de la Republica Mejicana.

Edicto.

Avisos.

Crédito público [Continuacion].

INTERIOR.

EL RESTAURADOR.

El supremo decreto, ó reglamento del Protomedicato que publicamos en el número 67, ha llenado un vacío en este importante ramo de la administración pública, que se hacia ya sensible, no solo por la suerte que cupo al reglamento dado en 23 de agosto de 1843, sino tambien por la necesidad de adoptar algunas disposiciones en conformidad al nuevo plan de estudios, y á las que en este se contienen respecto á la ciencia de mayor importancia á la vida del hombre.

Si por una parte se habian notado en la práctica algunos defectos en el reglamento del año 43, entre los que se podia advertir, ó mas bien temer algun avance en las atribuciones judiciales, que como á Tribunal se designaban al Protomedicato; por otra, pareció preciso sin duda por esa misma circunstancia someterlo á la consideracion del Cuerpo Lejislativo, donde habiendo sufrido reformas por una de las cámaras, que no obtuvieron la aprobacion de la otra, quedó al fin sin sancionarse. Este suceso ha contribuido sin duda á ratificarse el ministerio en el principio que profesa de ceñirse en los decretos necesarios para reglamentar la administracion del Estado, á lo que esencialmente es de las atribuciones del Ejecutivo, no ocurriendo á la sancion del Lejislativo, sino por las leyes y disposiciones, que segun nuestra carta fundamental, son de su resorte. Así es, que el presente reglamento, sin dejar de contener á nuestro juicio, todo lo concerniente al ejercicio profesional de la facultad de la República, y las disposiciones necesarias para preparar en los diferentes casos que puedan ocurrir, los procedimientos judiciales, en nada absolutamente traspasa los límites de la atribucion del Gobierno en nada exige la consideracion de las cámaras lejislativas, y tendrá en consecuencia su mas puntual cumplimiento, sin inconvenientes de ningun jénero.

En cuanto al último punto, no pueden ser mas acertadas las disposiciones contenidas en los artículos 9.º y siguientes hasta el 12.º inclusive, ni

comprender con mejor clasificacion las faltas y delitos profesionales. En la oscuridad que rodea aun gran parte de los casos de medicina especialmente, y en la necesidad de calificarse los hechos de ellos resultantes exclusivamente por peritos en la ciencia; no dudamos asegurar la precision de lo dispuesto en el artículo 11; y si se objeta, que tal vez en su consecuencia podria quedar impune un procedimiento que no hubiese podido deslindarse facultativamente; diremos, que ademas de ser inevitable por la naturaleza de las cosas, trae esto menos inconvenientes, que atenerse á conjeturas siempre falibles, ó exponerse á hacer responsables á los profesores de desgracias, muchas veces extraordinarias y quizá irremediables.

En el nuevo arreglo de Universidades hecho por el supremo decreto de 25 de agosto último, son bien conocidas las razones que han limitado á la de la capital el estudio de la facultad de medicina, reglamentándose de modo que asegure los mejores resultados en una ciencia de tanta importancia. Hay tantas suficientes para tener mas bien en nuestro país pocos profesores y buenos, que muchos malos. Las disposiciones del reglamento se han conformado á esta idea dominante en el nuevo plan de estudios. Ha sido tambien consiguiente dar mayor número de individuos y mas importancia á las Tenencias del Protomedicato en los departamentos; ensanchando en lo que se ha considerado preciso sus atribuciones, siempre con la dependencia necesaria de la autoridad principal del ramo, para conservar la unidad de su régimen.

Por lo demas, en un trabajo minucioso como este, y de prolijos detalles, en que ha sido indispensable conformar las nuevas disposiciones, con las de los códigos penal y de enjuiciamiento, del reglamento de policia, y del plan universitario; creemos que todo se ha consultado, y nada omitido de lo concerniente á los objetos del reglamento. Resta solo que los profesores encargados de su ejecucion desplieguen el mayor celo, como lo esperamos de su ilustracion y patriotismo, para ayudar y complementar los esfuerzos de nuestro Gobierno en una materia tan importante como delicada.

Continuacion del artículo suspenso en el número anterior.

Estos programas de mejoras populares han sido discutidos por Mr. Dumoyer, quien ha mostrado su vacío é insignificancia. Las leyes modernas en Francia, mas que en parte alguna de la Europa, consagran principios favorables á la causa de la clase mas numerosa. El poder virtual de tan gloriosos principios no puede hacerse efectivo y obtener toda su importancia, sino del conjunto de instituciones orgánicas; pero, en Francia, la

mayor parte de esas instituciones tutelares son autorizadas y aun ordenadas por las leyes. No han llegado, es verdad, al punto que seria de desear: escuelas primarias, casas de asilo, escuelas de artes y oficios, inspecciones del trabajo de los niños en las manufacturas, consejos de hombres buenos, cajas de ahorros y de socorros, bolsas municipales, departamentales ó reales para los jóvenes pobres que se distinguen: todo esto subsiste entre nosotros, si no sobre tales proporciones que puedan satisfacer todas las necesidades, pero si en una escala que se agranda cada dia, y hace esperar, que tan lejos de retardarse el acrecimiento de esas instituciones populares, irá cada vez mas acelerándose. Toca esto al Gobierno, y es un deber sagrado que los hombres honrados le recuerdan. Empero, es muy de notarse, aunque se olvida demasiado por muchos, que aun dados aquellos puntos de apoyo, todos los esfuerzos que se hacen por las clases obreras, serán vanos, si ellas mismas no contribuyen por su parte; si por una voluntad enérgica y constante no se hacen cada dia mas aplicadas al trabajo, arregladas y morales en sus habitudes, atentas á todo lo que puede elevar su alma y su intelijencia; y si, en fin, no tienen la paciencia necesaria, por que es imposible, que esto no sea algo largo. No es posible buscar la mejora del pueblo, sino en la acción combinada de dos fuerzas; la de los poderes públicos, trabajando en jeneralizar las instituciones protectoras del pobre y del débil que se hallan sancionadas por nuestras leyes y por nuestros usos, y la de las clases obreras esforzándose por perfeccionarse. Pensar de otro modo, es volver la espalda al camino tan penosamente abierto por los hombres inmortales de 1789, y perderse en vanas quimeras; si no da tambien lugar al reproche de haber jeneralizado en la masa del pueblo una mentirosa esperanza, seguida de amargos desengaños y de una triste y sombría desesperacion. Así combate victoriosamente Mr. Dumoyer las exajeraciones que en estos últimos tiempos se han emitido contra la concurrencia, por hombres que se han apresurado en demasia á condenarla, fundados en abusos cometidos en su nombre. Por esta misma critica refuta él los programas de orgonizacion del trabajo que han recomendado hombres, mas bien dotados de buenos sentimientos, que de recta razon.

Semejante refutacion debe aplicarse directamente á otros extravios, mas de temerse por la circunstancia de haber tenido aprobadores mas influyentes. ¡Cuantas veces no hemos visto en los últimos diez años, presentarse proposiciones dirigidas á derribar el



proporcion á su capacidad industrial. Hacer que la facultad de imponer contribucion sea en beneficio para una clase, necesariamente aumenta la carga de los otros mas allá de su proporcion, y seria manifiestamente injusto. Los términos «proteccion á la industria doméstica» son de importancia popular; pero se han de aplicar bajo un sistema justo á todos los varios ramos de industria de nuestro pais. El labrador ó hacendado que trabaja anualmente su campo está dedicado á «industria doméstica» y es tan acreedor á que se «proteja» su trabajo como el fabricante, el comerciante, el navegante y el artesano que tambien estan dedicados á «industria doméstica» en sus diferentes profesiones. Los trabajos unidos de todas las clases constituyen la suma de la «industria doméstica» de la nacion y son igualmente acreedores á la «proteccion de la nacion. Ninguno de ellos puede justamente pretender ser el exclusivo recipiente de «proteccion» que solo pueda proporcionarse aumentando las cargas de la «industria doméstica» de los otros.

(Continuará).

Apuntes sobre la poblacion de la República Mejicana.

La poblacion de la república mejicana es un problema que aun está por resolver. Pruebase esta verdad con las diferencias que se notan en los diferentes cómputos que se han hecho en 45 años corridos desde 1793, en que se formó el censo por orden del Sr. conde de Revilla Gigedo, hasta 1838, en que el instituto militar de estadística formó un cálculo que publicó en el Diario del Gobierno número 1545 de 23 de julio de 1839. Nuestro aserto se palpa con el estado siguiente:

Años.	Poblacion.
1793. Censo del conde de Revilla Gigedo	4,483,529
1803. Ensayo político de Humboldt	5,800,000
1803. Tablas de D. José Salas dadas en 815.	5,764,731
1808. Ensayo de Humboldt.	6,500,000
1810. Memoria de D. Fernando Navarro	6,122,354
1823. Cálculo del primer congreso mejicano.	6,204,000
1831. Memoria del ministro de relaciones	7,000,000
1834. Calendario de D. Mariano Galvan.	7,734,292
1836. Noticia de los estados y territorios	7,843,122
1838. La cámara de diputados	7,000,000
1838. El instituto militar deduce	7,044,140

Sobre el censo de 1793 tiró su cálculo el Baron de Humboldt, y sacó en 1803 como minimum de la población 5,800,000 habitantes en el reino de N. España [loj república mejicana]: en 1808 ya la considera en 6,500,000 por el aumento anual de 150,000 personas que dedujo de los cuadrantes parroquiales de 50 años que con el auxilio de los SS. curas examinó con diligente empeño. Las tablas jeográfico-políticas de Salas dan casi el propio resultado; pero no es así la memoria de Navarro, en la cual se ve que lejos de haber aumentado la población de 308 á 810, antes bien disminuyó 377,646 personas se nota que en 13 años corridos desde 1810 hasta 1823 solo hai un aumento de 181,646

almas, debiendo ser de 1,959,000: que de 823 á 831 en ocho años subió la población á 7,000,000 debiendo haber llegado á 7,404,000: que en 834 llegó á 7,734,292; en 836 á 7,834,132, y que en 838 bajó á 7,044,140 sin saber á que atribuir la causa de tan considerable descenso, sino es á la falta de datos, ó á la poca esactitud de los que tenemos.

Pero si estas diferencias son notables, mucho mas lo es la que se advierte si al censo de 1793 se hacen las agregaciones que hizo el Baron en 1803 y ademas se toma en cuenta el aumento anual que dá por resultado de sus vastas y profundas investigaciones, pues resulta entonces que en 1838 debia haber una población de 12,578,685 habitantes en la república, y no apareciendo mas de 7,044,140, tenemos por consecuencia una baja de 5,534,545 que es un exceso nada conforme con los visibles aumentos de la agricultura, de los consumos, y de los nacimientos que segun nuestros apuntes pasa este año de 486,000 en toda la república.

Verdad es que las pérdidas reales y negativas que produjo la guerra desde 1810 para adelante, fueron de mucha consideracion como despues veremos á la conclusion de este ensayo; pero ellas no obstante, la población en 1838 se calculaban en 8,331,250 habitantes, y ese número se aprocsima mucho al que dió D. Mariano Galvan en 1834, pues agregándole 800,000 personas del aumento periódico en aquellos años benignos, tendremos 8,534,292, que es con poca diferencia igual al que figura en nuestros apuntes.

Para rectificar en lo posible este punto importante se han examinado varias memorias y documentos oficiales de los estados y territorio de la federacion; se han formado quinquenios para sacar por un término comun el número de nacidos y de muertos anuales; la proporcion que guardan entre sí, la que tienen con la población, y el aumento anual de ella para deducir el tiempo en que debe duplicarse en cada uno de los estados en particular, y por complemento en toda la república; como se percibe del examen, que se ha practicado en el orden siguiente.

(Continuará.)

EDICTO.

Mauricio Alzérreca, Juez de letras del fuero comun y Minería de esta capital y su Cercado.

Por medio de este edicto llamo y emplazo al reo Juan Saavedra, contra quien se ha librado mandamiento de prision por los maltratamientos graves inferidos á su mujer lejitima Manuela Yucra la noche del veinte del mes anterior, para que dentro del término perentorio de treinta dias contados desde la fecha se presente en este Juzgado á deducir su defensa, bajo del apercibimiento de que en caso contrario se le declarará contumaz y rebelde á la lei. Recuerdo al efecto á los funcionarios públicos la obligacion en que están de prenderle, y á todas las personas particulares la de indicar el lugar donde se oculta. Dado en Potosí á 1.º de mayo de 1846—Mauricio Alzérreca—Por su orden—Miguel Calvimontes, escribano público y del Juzgado.

De orden del juzgado de letras de esta capital y á solicitud de Doña Maria Ana Salguero, tutora y curadora de sus hijos menores, se ha de rematar el dia nueve del corriente la casa de estos, situada en esta capital en el cuartel del mercado calle de las armas, marcada con el número 37 y frente al Beaterio de Santa Rosa. Se halla avaluada en la cantidad de 2,675 pesos 4 reales; los q' quieran hacer postura á ella podrán verificarlo el dia señalado á la hora y en el lugar de costumbre. Sucre mayo 2 de 1846—Reyes.

Se vende un caballo recién llegado, manso y de paso suave. El que interese ocurra á esta imprenta, donde daran razon.

Hay quien desea comprar los libros siguientes—

Catecismo de Pouget en 8.º Avisos saludables de un Filósofo Cristiano.

Los Apolojistas involuntarios. Pensamientos teológicos por Jamin. Ocurrir á esta imprenta.

INTERESANTE.

En la tienda de Dn. Isidro Muñoz hai á venta Huano de la costa de superior calidad—Dulces surtidos de Chile al mismo ó menos precio que los del pais—Té negro superior—Lapices finisimos para dibujo y carboncillos de varias clases—Charquecillo fresco—Paños y casimires superiores y baratos, y otros artículos que se dan á precios mui equitativos.

Se vende la hacienda de Huata inmejorable, algunos terrenos de sembradio, caseria regular y huerta bastante espaciosa, con muchos árboles frutales y alfar excelente. Los que gusten comprarla, pueden verse con su dueño la Señora Da. Maria Vargas de esta Ciudad.

Hai en venta cebada en versa á 6 reales quintal, puesto en la casa del comprador: ocurrir á esta imprenta donde se dará noticia de la persona con quien debe tratarse.

IMPORTANTE.

Se vende la casa número 78 situada en la calle de las artes, que comunmente llaman de Caños rotos, frente á la de las Ulloas, de bastante comodidad, con huerta y agua; la persona que guste puede verse con el dueño que vive en la misma casa.

A mérito del concurso de acreedores formado contra los bienes del finado Dn. Tadeo Nuñez á petición de los acreedores, y de orden del juzgado de letras de esta capital; se ha de rematar su casa número 104 situada en la calle del orden, cuartel del mercado. Se halla retasada en la cantidad de 1,603 ps. 2 rs. Los que quieran hacer postura á ella podrán verificarlo el dia 23 del corriente señalado, en el lugar y á la hora de costumbre. Sucre, 17 de Abril de 1846—Reyes.

El Restaurador.



Relacion de individuos y vales acreedores al pago de sus respectivas rentas en el cuatrimo de Julio y Agosto de 1899, los que por no haber ocurrido en tiempo, han quedado insolutos en el tercio vencido en la fecha.

(Continuacion.)

MAYOR folios.	PROPIETARIOS.	VALES.	CAPITAL.	RENTA.
Acreedores á dos tercios.				
Sumas de un tercio del frente.....			31,764 11 1/2	635 1/2
68	Paula Taboada.....	401		
		402	2,000	2,037 22
		1 documento	37 2	81 3 1/2
8	Mauuel Astigueta.....	949	1,000	
		1,335		
		1,336	200	1,264 1 1/2
		1 documento	61 1 1/2	50 44 1/2
112	Tesoro público de la Paz.....	1,303		100
66	Hipólito Udaeta.....	1,602		13 5
166	Rafael Bustillos.....	4 638 depositado.		900
44	Felipe Echasu.....	5,684		1,000
		5,692		1,000
153	Francisco Cladera.....	6,243		1,000
60	Fermin Tellez.....	6,247		1,000
31	José Paredes.....	7,350 depositado.		300
92	José Manuel Chinchilla.....	7,888		50
		7,890		51
9	Manuel Franco.....	7,908 depositado.		2,000
68	Manuel Moncada.....	9,061 depositado.		
107	Manuel Moncada.....	10,180		
		10,197	1,800	
		10,537		
		10,538	200	
Documentos sueltos.				
45	Francisco Araoz.....			25 3
32	Mauuel Maria Franco.....			61 5
Acreedores á tres tercios.				
51	Genaro Gomez.....	1,471		100
69	Juan Montesdoca.....	1 640		200
		1,641		12
35	Casimiro Rodriguez.....	1,832 depositado.		12 2
4	Mariano Revilla.....	1,842 depositado.		23 5
60	Fermin Tellez.....	2,837		100
26	Pedro Miranda.....	3,888 depositado.		32
34	Francisca Camargo.....	4,665 depositado.		36
12	Josefa Guzman.....	4,941		500
		4,945		30
54	José Maria Llano.....	6,975 depositado.		1 6
91	Hilario Velasco.....	7,838		1,000
		7,847		60
9	Martin Gutierrez.....	7,912 depositado.		40 2
67	José Benito Revilla.....	7,917 depositado.		33 1
				94 5
88	Leon Robledo.....			16 3
75	José Manuel Pizarro.....			4 7
13	Venancio Lascano.....			42,972 4
153	Francisco Clareda.....			1,128 6

(Continuará.)

Suma de uno á tres tercios....

Imprenta de Beeche y Compañía.